



**RECTIFICA ERRORES ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN Y ACOGE RECLAMACIÓN PRESENTADA A CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2009, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 01.09.2009 04025**

**VISTO**

Estos Antecedentes; Memorando Interno N° 05-S/2987, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de agosto de 2009, que acompaña informe fundamentado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de agosto de 2009, que da cuenta de errores administrativos incurridos por parte de dicha Secretaría en el procedimiento del Concurso Público de dicho Fondo, Convocatoria 2009, en la Línea de Fomento a la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Línea de Fomento Bibliotecario y Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, y carta de reclamación de la representante legal de la Responsable del Proyecto Folio N° 84-1, de fecha 21 de julio de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2009 del Concurso Público, correspondiente a la Línea de Fomento a la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario y Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 5.991, de 29 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 247, de 02 de febrero de 2009, ambas de este Servicio.

Que, habiéndose llevado a cabo los procesos de evaluación y de posterior selección de proyectos y asignación de recursos en el concurso público antes mencionado, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.915, de 13 de julio de 2009, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura constató que se cometieron errores administrativos en el procedimiento concursal, según lo informado por esa misma Secretaría Ejecutiva en su informe de agosto de 2009.

Que, producto de dichos errores, y de conformidad con el informe ya señalado, los proyectos Folios N° 525-8 y N° 434-0, cuyos responsables corresponden a don Orlando Lagos Acuña y a doña Patricia García Villarroel, respectivamente, no obstante haber tenido la calidad de admisibles en el procedimiento concursal, no fueron sometidos a evaluación, ya que no figuraban en las respectivas nóminas de proyectos admisibles que se elaboraron a través del sistema informático.

Que, asimismo, es necesario rectificar la Resolución Exenta N° 2.915, de 13 de julio de 2009, que fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, puesto que los antecedentes que se acompañaron para su confección por la Secretaría Ejecutiva del Fondo



Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, adolecían de errores involuntarios ocasionados por el sistema informático, de acuerdo a lo informado por esa Secretaría.

Que, por otra parte, una vez publicados los resultados del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, en la líneas ya mencionadas, se recibió una carta de reclamación de la Responsable del Proyecto Folio N° 84-1, "Fundación Oscar Castro Z", representada legalmente por doña Ernestina de las Mercedes Zúñiga Verdugo, en que solicitaba la revisión del proceso de selección a que fue sometido el proyecto ya mencionado, puesto que no obstante obtener un alto puntaje en su evaluación, no fue seleccionado.

Que, revisada la reclamación, corresponde acogerla según informe de la Secretaría Ejecutiva, ya que dicho proyecto, pese a obtener un puntaje en su evaluación que le daba el carácter de preseleccionado, no fue sometido a la etapa de selección debido a que se constató que la representante legal del Responsable del Proyecto se encontraba en la nómina de inhabilitados, siendo esto un error administrativo ya que en el mes de marzo de 2009 dicha persona tenía cerrado todos los proyectos pendientes con este Consejo, por lo cual no detentaba la calidad de inhabilitada.

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario rectificar los errores administrativos en que incurrió la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en el procedimiento concursal, con el objeto de subsanar los perjuicios ocasionados a los Responsables de los proyectos que se vieron afectados por esta situación y acoger la reclamación presentada por la Responsable del Proyecto Folio N° 84-1, "Fundación Oscar Castro Z", representada legalmente por doña Ernestina de las Mercedes Zúñiga Verdugo; todo lo anterior mediante la dictación de una resolución administrativa de este Servicio.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.991, de 29 de diciembre de 2008, que aprueba Bases de concurso público, modificada por la Resolución Exenta N° 247, de 02 de febrero de 2009; en la Resolución Exenta N° 1.575, de 09 de abril de 2009, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Evaluadores; en la Resolución Exenta N° 2.254, de fecha 02 de junio de 2009, que fija nómina de proyectos declarados inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 2.534, de 17 de junio de 2009, que resuelve impugnaciones a la inadmisibilidad; en la Resolución Exenta N° 2.915, de 13 de julio de 2009, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; todas relativas al Concurso Público de dicho Fondo, Convocatoria 2009, en la Línea de Fomento a la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Línea de Fomento Bibliotecario y Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el error cometido por la Secretaría Ejecutiva en el procedimiento administrativo del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario y Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Convocatoria 2009, respecto de proyectos que a continuación se individualizan, los que teniendo la calidad de admisibles, no fueron evaluados, por lo cual deben ser sometidos a la etapa de evaluación conforme las reglas de las Bases de Concurso:

N°	RESPONSABLE	FOLIO
1	Orlando Lagos Acuña	525-8
2	Patricia García Villarroel	434-0



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas pertinentes a objeto de someter a los proyectos individualizados en el artículo precedente de la presente resolución, al procedimiento concursal, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y los mismos evaluadores externos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifícase la Resolución Exenta N° 2.915, de 13 de julio de 2009, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas que se indican correspondientes a la convocatoria 2009, en el sentido que a continuación se señala, manteniéndose inalterada en todas sus demás partes:



**A) En el artículo primero, donde dice:**

I) LÍNEA APOYO A LA DIFUSIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
24	555-K	RENOVANDO EL VUELO DE ERATO	Agrupación Literaria Cultural Erato	71902800-4	4.095.000

**Debe decir:**

I) LÍNEA APOYO A LA DIFUSIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
24	555-K	RENOVANDO EL VUELO DE ERATO	Agrupación Literaria Cultural Erato	71902800-4	3.465.000

**B) En el artículo primero, donde dice:**

III) LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
4	462-6	Hábito lector entre los jóvenes. Un proyecto para el fomento lector y el mejoramiento de su comprensión lectora.	Nelly Elizabeth Cornejo Meneses	8344015-5	8.432.310
16	563-0	"Nacer a la lecturas de las palabras mágicas "	Rosa del Carmen Contreras Castillo	9154253-6	4.331.756
17	843-5	Tenemos tanto que contar para niños	Juan Pedro Pinochet Becerra	7643447-6	14.937.868
19	603-3	DE CUENTO EN CUENTO BUSCANDO MIS RAICES	Juan Damos Ruz Ruz	4301169-3	12.007.520
23	831-1	"Entre frutas y verduras, se destaca la lectura": El Casero de los Libros sigue creciendo en la Florida.	Municipalidad de La Florida	69070700-4	14.109.216
52	900-8	Estudio psicosocial sobre el desarrollo del hábito lector en	Carolina Alvaréz González	15374847-0	6.796.948

**Debe decir:**

III) LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA:

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
4	462-6	Hábito lector entre los jóvenes. Un proyecto para el fomento lector y el mejoramiento de su comprensión	Nelly Elizabeth Cornejo Meneses	8344015-5	7.719.500

		lectora.			
16	563-0	"Nacer a la lecturas de las palabras mágicas "	Rosa del Carmen Contreras Castillo	9154253-6	4.851.810
17	843-5	Tenemos tanto que contar para niños	Fundación Un Techo Para Chile	7643447-6	14.937.868
19	603-3	DE CUENTO EN CUENTO BUSCANDO MIS RAICES	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	4301169-3	12.007.520
23	831-1	"Entre frutas y verduras, se destaca la lectura": El Casero de los Libros sigue creciendo en la Florida.	Municipalidad de La Florida	69070700-4	8.121.340
52	900-8	Estudio psicosocial sobre el desarrollo del hábito lector en	Nicolás Álvarez González	15374847-0	6.796.948

C) En el artículo primero, donde dice:

#### IV) FOMENTO DEL LIBRO

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
3	389-1	Reedición de la obra de Justo Abel Rosales "La Cañadilla de Santiago. Su historia y sus tradiciones. 1541-1887" (edición completa de 1887).	Javiera del Rosario Paterno Ruiz Valdés	13941452-7	9.759.990

Debe decir:

#### IV) FOMENTO DEL LIBRO

Nº	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	RUT.	MONTO
3	389-1	Reedición de la obra de Justo Abel Rosales "La Cañadilla de Santiago. Su historia y sus tradiciones. 1541-1887" (edición completa de 1887).	Javiera del Rosario Ruiz Valdés	13941452-7	9.759.990

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas de comunicación pertinentes de las modificaciones efectuadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ha lugar la reclamación presentada por la Responsable del Proyecto Folio N° 84-1, "Fundación Oscar Castro Z", representada legalmente por doña Ernestina de las Mercedes Zúñiga Verdugo, ya que su proyecto, teniendo la calidad de preseleccionado, no fue sometido a la etapa de selección porque su representante legal aparecía como inhabilitada, siendo esta circunstancia un error cometido en la actualización de la nómina de inhabilitados, conforme consta en el informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO SEXTO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, las medidas pertinentes a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo 3.5 de las respectivas bases de concurso público, en virtud de lo resuelto en el artículo precedente.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol N° 04/489**

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Ejecución Presupuestaria, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA.